MODIFICATORIO 3 AL CONTRATO DE OBRA NRO 002. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP 001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO Y JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ

Entre los suscritos a saber: **JAIME FRANCO ALZATE** vecino de Filandia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.790.030 expedida en Filandia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Filandia (Quindío) NIT 890.001.339-5, según consta en el acta de posesión 001 del 30 de Diciembre de 2019, de la notaría única de Filandia Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1° y 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO DE FILANDA** (**CONTRATANTE**) y por otro lado, **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.963.050 de Salamina, Caldas, quien para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.-** Que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4.-** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **5.**- Que le corresponde al alcalde municipal en virtud de la Ley 1551 de 2.012, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **6.**- Que el municipio de Filandia Quindío, adelantó la Licitación Pública No 001 de 2023, con el fin de contratar la ejecución de la siguiente obra: "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA INDIA-ARABIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2007 DE 2021 CELEBRADO CON INVIAS - PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL**". **7.**- Que después de agotar el proceso de selección, el municipio de Filandia mediante resolución Nro. 188 del 26 de mayo de 2023, adjudicó el contrato de obra pública número 002 de 2023 a JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.963.050 de Salamina, Caldas **8.-** Que las partes suscribieron el 10 de julio de 2023 el acta de inicio del contrato de obra pública Nro. 002 de 2023 y que el valor de dicho contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 459.654.480) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y AIU y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, con un plazo de ejecución inicial de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio **9.** Que el día 25 de agosto de 2023, se suscribió la suspensión número 01 al citado contrato de obra hasta el 08 de septiembre de 2023, **10.** Así mismo el día 08 de

septiembre de 2023, se suscribió el acta de reinicio quedando con un plazo final el contrato hasta el 24 de noviembre de 2023. **11.** Debido a los ajustes de diseños el interventor del contrato de obra, mediante comunicación vía correo electrónico remitió los análisis de precios unitarios no contemplados en el proyecto, los cuales fueron aprobados mediante acta de pactacion de precios Nro. 001 de 2023 debido a que estos son necesarios para la ejecución del proyecto y los cuales fueron justificados por el contratista de obra. **12.** El contratista de obra mediante comunicados del día 31 de octubre de 2023 en el solicito: *"Debido a las actividades extras y al cambio de longitudes del puente esto se ve reflejado en mayores cantidades a las iniciales por ende es necesario una adición presupuestal y prórroga para así garantizar la buena ejecución y viabilidad de las actividades, debido a la suspensión por el reajuste de los diseños y las actividades extras no contempladas, como la demolición de la batea, las excavaciones de los caisson (...)"* y del día 13 de diciembre de 2023 en el cual señalo*: "Debido a la temporada invernar que se ha presentado en la zona, la cual a generado crecientes en la quebrada del lugar de trabajo y el aumento del nivel freático del suelo lo que ha generado que las actividades se suspendan debido a esto y a los deslizamientos en los caissons ha causado retrasos en las actividades y aparte de esto, se dificulta conseguir material de rio lo que nos genera más retrasos, teniendo en cuenta las actividades del proyecto que son limitadas y consecutivas no es posible contrarrestar estos retrasos ingresando mas personal o adelantado otras actividades ya que no es posible, por ende es necesario solicitar una prórroga de 11 días a partir del 20 de diciembre hasta el 31 de diciembre para llevar a cabalidad todas las actividades de obra."* **13.** La comunicación del contratista del 31 de octubre de 2023 es avalada por la Interventoría de obra mediante oficio INV-1055-294 del día 08 de noviembre de 2023, en el cual concluyen que: "*De esta manera la interventoría da viabilidad a la solicitud presentada por el contratista mediante el oficio "No. 15-FQ -2023" fechado el 31 de octubre de 2023, mediante el cual solicita la prórroga del contrato de obra hasta el 20 de diciembre de 2023 y la* ***adición presupuestal de $220.000.000 de pesos COP, el cual se respalda por el balance de obra presentado por el contratista el día 4 de noviembre de 2023 y avalado por la interventoría.***". y la comunicación del contratista del 13 de diciembre de 2023 es avalada por la Interventoría de obra mediante oficio INV-1055-337 del día 14 de diciembre de 2023, en el cual concluyen que "De esta manera la interventoría da viabilidad a la solicitud presentada por el contratista, mediante el cual solicita la **prórroga del contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2023**, con la intención de lograr la ejecución de las actividades contractuales" **14.** Que en virtud de lo anterior el supervisor del contrato de obra consideró procedente llevar a cabo el modificatorio ya que existen las razones técnicas y financieras expuestas por la interventoría y que estas mayores cantidades de actividades contractuales, así como la pactacion de ítems no previstas buscan la estabilidad y durabilidad de la obra. En este sentido y tomando como base la información de la interventoría, en donde se describen el análisis de cantidades de obra, el balance del contrato y la evaluación de actividades necesarias para garantizar la finalización del contrato y cumplimiento del objeto contractual, es necesarios una adición de recursos por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (220.000.000), así como es necesario contemplar un plazo de ejecución adicional equivalente a once (11) días calendario, contada desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. **15.** En este contexto, la Ley 80 de 1993 no contiene una regulación amplia respecto a las adiciones de los contratos, en relación con el valor únicamente hizo referencia al límite cuantitativo de la adición indicando que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De este límite se encuentran exceptuados los contratos de interventoría cuyo valor puede ajustarse "en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".

Claramente la adición que se pretende realizar, cumple con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 y no supera el cincuenta por ciento del valor inicial, toda vez que el valor que se pretende adicionar, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (220.000.000), monto que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal 1290 del 15 de noviembre de 2023. **16.** Que el valor de la adición será cancelado por el municipio de Filandia en los mimos términos del contrato inicial, es del por el sistema de precios unitarios fijos a los mimos valores consignados en la propuesta presentada por el contratista; aquellos ítems nuevos no previstos en el presupuesto inicial, serán cancelados a los valores consignados en las actas de pactacion de precios debidamente avaladas por la interventoría. **17.** Que hace parte integral de la presente modificación, la justificación técnica de adición y prorroga presentada por el profesional universitario de la Secretaría de Planeación en calidad de supervisor del contrato de obra 002 de 2023 avalada por la Interventoría. Por lo expuesto, el contrato de obra pública 002 de 2023, se modificará así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO,** del contrato de obra pública Nro. 002 de 2023 en sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino en once (11) días calendario, la cual quedará así: *"**CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES y SIETE (07) días calendario** contados a partir del punto de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones*

NOTA Para la iniciación de la obra se requiere:

- *Valla instalada en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte*
- *Pólizas debidamente aprobadas.*
- *Expedición del registro presupuestal*
- *Cronograma de ejecución de obras actualizado con acta de inicio y debidamente aprobado por la supervisión."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO,** del contrato de obra pública Nro. 002 de 2023 en sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (220.000.000),** la cual quedará así:

*"**CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es por la suma de [SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($679,654,480.00) INCLUIDO IVA IMPUESTOS Y AIU, equivalentes a 585.91 SMLMV para el año de suscripción del contrato [2023] suma que se discrimina de la siguiente manera:*

CONDICIONES ACTUALIZADAS					
ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UNIDAD***	***CANT.***	***VALOR PARCIAL***	
	SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO				
600.2.1	*Excavaciones varias en roca en seco*	*m3*	***36.58***	*$*	*2,172,633.00*
610.4.2	*Relleno para estructuras con material granular tipo BG 38*	*m3*	***85.00***	*$*	*17,625,345.00*
PART 4	*Restitución con afirmado y cemento 5% del peso*	*m3*	***0.00***	*$*	*-*
630.6	*Concreto Resistencia 14 MPa (F)*	*m3*	***4.40***	*$*	*2,878,806.00*

630.3.1	Concreta resistencia 28MPa (C) - mezcl in situ, para vigas y zapatas	m3	**49.36**	$	49,301,706.00
PART 5	Placa maciza para puente en concreto d 28MPa e=0.20m	m3	**18.94**	$	27,038,668.00
672.3	Bordillo en concreto vaciado in situ; incluye la preparación de la superficie d apoyo	ml	**25.60**	$	1,350,912.00
PART 6	Pasamanos en tubería de HG de 2", incluye accesorios	ml	**25.60**	$	7,629,875.00
620.1.1	Pilotes prefabricados de concreto 28 Mp (In situ), de sección 0.40m	ml	**0.00**	$	-
640.1	Acero de Refuerzo Fy 420 MPa.	Kg	**24054.72**	$	215,313,799.00
				$	**323,311,744.00**
	CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA EN CONCRETO				
600.1.1	Excavaciones Varias sin Clasificar	m3	**0.00**	$	-
311.1	SUB BASE Tipo invias sbg 50	m3	**0.00**	$	-
630.4	Concreto Resistencia 21MPa (D)	m3	**0.00**	$	-
630.7	Concreto Ciclópeo (F) (Concreto Resistencia 14 Mpa (F) 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	m3	**0.00**	$	-
610.1P	Relleno para estructuras con material de excavación	3	**0.00**	$	-
640.10	Acero de Refuerzo Fy 420 MPa.	Kg	**0.00**	$	-
466.1P	Sello para juntas	m	**0.00**	$	-
				$	**-**
	SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO				
310.1	Conformación de calzada	m2	**10,029.24**	$	9,467,603.00
311.1	SUB BASE Tipo invias sbg 50	m3	**186.00**	$	38,969,046.00
				$	**48,436,649.00**
	ITEM NO COMTEMPLADOS				
Np 1	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	**249.57**	$	48,784,197.00
Np 2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MANEJO DE AGUA EN COSTALES DE FIBRA CON SUELO CEMENTO 10:1	m3	**2.00**	$	806,200.00
Np 3	EXCAVACION PARA CAISSONS EN CONGLOMERADO 0,9m<D<1m CONDICIONES HUMEDAS	m3	**0.00**	$	-
Np 4	EXCAVACION PARA CAISSONS EN ROCA 0,9m<D<1m CONDICIONES HUMEDAS	m3	**99.21**	$	164,014,666.00
Np 5	SUMINISTRO, TRASNPORTE E INSTALACION CONCRETO PARA CAISSON 21Mpa	m3	**63.20**	$	53,514,853.00
Np 6	SUMINISTRO TRASPORTE E ISTALACION CONCRETO PARA ANILLOS 21Mpa	m3	**32.83**	$	25,193,282.00
Np 7	RETIRO Y EVACUACION DE ESCOMBROS PRODUCTO DE LA DEMOLICION	m3-Km	**4,832.10**	$	11,340,939.00
				$	**303,654,137.00**

COSTO DIRECTO		***$***	***675,402,530.00***
ADMINISTRACION		*$*	*114,298,889.69*
IMPREVISTOS		*$*	*-*
UTILIDAD		*$*	*41,563,232.62*
Revisión y/o ajuste de diseños base de la Cartilla Colombia Rur adoptada mediante Resolución No. 2483 del 19-oct-20 (A)		*$*	*-*
ALOR IVA (Consultoria, elementos de Bioseguridad) (19%) (C=A		*$*	*-*
Obras de compensación ambiental y/o complementarias del PA(		*$*	*4,251,950.00*
COSTO TOTAL		***$***	***679,654,480.00***

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato."

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL** del contrato de obra pública Nro. 002 de 2023 en sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 1290 de 15 de noviembre de 2023, la cual quedara así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00355	21-03-2023	$510.000.000
1290	15-11-2023	$169.654.480

CLAUSUAL CUARTA: El contratista en virtud del presente modificatorio, deberá ajustar las garantías consignadas en el contrato de obra con respecto a su vigencia y valor, debiendo presentar el anexo correspondiente a la inventora y a la Entidad Estatal para su aprobación

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna

La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

JAIME FRANZO ALZATE
Alcalde Municipal

JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ
CONTRATISTA

Proyectó y elaboró aspectos técnicos:	Maria Fernanda Alvarez Ramirez	Contratista
	José Valdir Betancourt	Profesional universitario Secretaría de Planeación
Elaboro aspectos jurídicos	Julián Andrés Orozco Serna	Abogado, Contratista
Reviso y aprobó:	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técn administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspon firma.		